

**RESOLUCIÓN No.067
5 DE JUNIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025, CUYO OBJETO ES CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el acuerdo No. 001 de 2025 del 7 de febrero del 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P., identificó la necesidad de contratar la " CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Calle 29 # 25 - 31 Girón.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS), conforme a lo expuesto en los estudios previos debidamente publicados en la página web de la Entidad.

Que la modalidad de selección obedece a lo dispuesto en el manual de contratación de GIRÓN S.A.S. E.S.P. en su artículo 40 No 3:

Artículo 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Las modalidades de selección aplicables por La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P en desarrollo de su objeto social, son, la contratación directa, invitación por lista corta, invitación pública y acuerdo marco de precios, veamos:

(...) **3.CONVOCATORIA PÚBLICA:**

Solicitud Pública de ofertas

Se llevará a cabo convocatoria pública para que las personas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud presenten propuestas, de las cuales será seleccionada(s) la(s) más favorable(s) o conveniente(s), con base en reglas y criterios previamente establecidos en los documentos de la contratación. Para esta modalidad de solicitud de ofertas se establecerán expresamente en el pliego de condiciones la calidad y las condiciones mínimas que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas que podrán acceder a la presentación de sus propuestas.

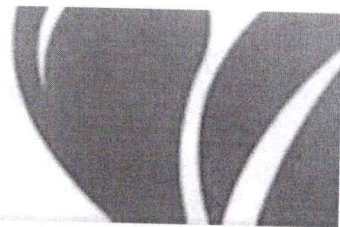
Habrá obligación de efectuar convocatoria Pública en todos los casos en que no se permita la convocatoria privada, y en especial en los siguientes casos:

(...)b. Los contratos para Encargos fiduciarios y los contratos de fiducia Pública, los cuales, además se ceñirán a lo consagrado en el artículo 32, numeral 5º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, el 14 de mayo de 2025 se publicaron en la página web de la Entidad, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Selección por Convocatoria Publica No. GESP-CP-02-2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los documentos que hacen parte integral del mismo, de índole técnico, financiero y jurídico, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en la página web de la entidad el día 29 de mayo de 2025.

Que, se dio apertura al proceso Convocatoria Publica No. GESP-CP-02-2025, mediante Resolución No. 064 del 25 de mayo de 2025.



Que, de conformidad al cronograma establecido para el presente proceso, se estableció que el 5 de junio de 2025 se agotaría la etapa de "Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos", pese a esto se han radicado diferentes observaciones, las cuales deben ser revisadas detenidamente por la Entidad, y para lo cual se requiere citar a la Junta Directiva de la Empresa.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia el cual reza: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que sele la ley. (...)"

Que en desarrollo de los principios de la contratación de la administración pública en concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala: "Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pública pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Publica no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación."

Así las cosas, con el ánimo de dar un trámite seguro al proceso de selección, cumplir con los principios orientadores de la contratación estatal y de velar por la garantía del interés público y general, es necesaria la suspensión del proceso hasta tanto se realicen las actuaciones necesarias para continuar con los términos de la convocatoria pública.

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal, y salvaguardar el deber de selección objetiva el ordenador del gasto, el Gerente de la Empresa Pública de Servicios Públicos de Girón GIRON S.A.S. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de la presente fecha la suspensión de proceso de CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025, CUYO OBJETO ES CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Calle 29 # 25 - 31 Girón.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS).

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER el cronograma del proceso de proceso de CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025 hasta su reinicio, esto es, a partir del 5 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ser reanude el proceso de selección de CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025, expedir la respectiva Adenda; y establecer el nuevo cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto en la página web de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Calle 29 # 25 - 31 Girón.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.